

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00665-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de Junio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALBA LUCIA VIRGUEZ LEMUS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA
Apoderada Demandada:	ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO

EL DESPACHO PROCEDE A CONTINUAR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Dra. ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO como apoderada sustituta demandada COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Igualmente, reconózcase y téngase al Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA como apoderado sustituto de la parte actora, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora **ALBA LUCIA VIRGUEZ LEMUS**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:53:40

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5baa4d03b3d17140b0a44347f5c75f70f3a175512c6491000a3ad2bd00a062b**
Documento generado en 06/07/2021 12:30:05 p. m.